



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 03 de enero de 2020

**INFORME TECNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC**

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**  
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : a) Cómputo del tiempo de servicios del personal nombrado al amparo de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879  
b) Base de cálculo de la asignación por 25 y 30 años de servicios

Referencia : Oficio N° 1409-2019-OCRRHH/UNI

---

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia el Jefe (e) de la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Ingeniería nos formula las siguientes preguntas:

- a) ¿Corresponde el pago de la asignación por 25 y 30 años de servicios a los servidores que cumplieron 25 y 30 años de servicios antes de ser nombrados?
- b) ¿Corresponde el pago de la asignación por 25 y 30 años de servicios a los servidores que cumplen 25 y 30 años de servicios luego de su nombramiento, acumulando los años prestados como contratados?

**II. Análisis**

**Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

**Sobre los beneficiarios de la asignación por 25 y 30 años de servicios**

- 2.3 Entre los beneficios económicos previstos a favor de los servidores que integran la Carrera Administrativa se encuentra la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, la cual consiste en un reconocimiento económico a los servidores nombrados que cumplan esos años de servicios prestados al Estado.



- 2.4 En mérito a lo establecido en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 276<sup>1</sup>, los servidores contratados no se encuentran habilitados a percibir los beneficios que dicha norma establece. Siendo así, y teniendo en cuenta que la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios se encuentra regulada en el Capítulo IV del Decreto Legislativo, referido a los beneficios, se tiene que los servidores contratados no son acreedores de dicha asignación.
- 2.5 Por lo tanto, incluso si el servidor contratado alcanza el nombramiento luego de haber cumplido 25 o 30 años de servicios como contratado, no le corresponderá percibir la asignación pues para ser beneficiario de la misma el solicitante debe tener la condición de nombrado al momento de cumplir los 25 o 30 años de servicios, según sea el caso.
- 2.6 Asimismo, precisamos que el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276<sup>2</sup> establece que al servidor contratado que se acoja al nombramiento se le deberá reconocer los años de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.

Ello quiere decir que los servidores que durante el 2019 se acogieron al nombramiento autorizado por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 podrán acumular el tiempo que duró su contrato a su vínculo como personal nombrado y alcanzar así los 25 o 30 años de servicios requeridos para la percepción de la asignación económica.

#### Sobre la base de cálculo de la asignación por 25 o 30 años de servicios

- 2.7 Pese a no ser objeto de la consulta formulada, consideramos oportuno precisar a las entidades que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, conforme desarrollamos a continuación:

Cumplimiento de 25 o 30 años	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
<b>Base de cálculo</b>	«Remuneración total»	MUC	MUC + BET
<b>Referencia</b>	- Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM - Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC	Decreto Supremo N° 261-2019-EF	art. 4, Decreto Supremo N° 420-2019-EF

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

«Artículo 48.- La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece».

<sup>2</sup> Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

«Artículo 15.- La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.

Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal».

**PERÚ**Presidencia del  
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional  
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

- 2.8 De la revisión de dichas normas, se tiene que la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida de oficio por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios:

Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
<b>Asignación por 25 años</b>	Dos (2) «remuneraciones totales»	Dos (2) MUC	Dos (2) MUC + Dos (2) BET
<b>Asignación por 30 años</b>	Tres (3) «remuneraciones totales»	Tres (3) MUC	Tres (3) MUC + Tres (3) BET

### III. Conclusiones

- 3.1 En el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para la percepción de la asignación por 25 o 30 años de servicios, el servidor debe tener la condición de nombrado a la fecha de haber cumplido los 25 o 30 años de servicios.
- 3.2 Los servidores contratados que hubieran cumplido 25 o 30 años de servicios antes de optar por el nombramiento, no serán acreedores de la asignación económica.
- 3.3 Aquellos servidores que fueron nombrados durante el año 2019 pueden acumular los años que duró su contrato a su tiempo de servicios como personal nombrado a efectos de alcanzar los 25 o 30 años de servicios.
- 3.4 El reconocimiento de la asignación por 25 o 30 años de servicios deberá realizarse observando la normativa vigente a la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios.

Atentamente,

#### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/iabe

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

IVIL